

Municipalidad Provincial de Talara

U7C.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

21/028

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 168-05-2023-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO: El expediente № 00005817, de fecha 10 de abril de 2023, el Sr. CRISTHIANDAPARICIO DEL ZAPATA JIMENEZ solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAN FERMATIONICACIONES 2023-ODA-MPT, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gomez Léon; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117º establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. CRISTHIAN APARICIO ZAPATA JIMENEZ, identificado con DNI Nº 44428259, con echa 10 de abril de 2023, ha solicitado la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL habido hasta la fecha con la Sra. PATRICIA LISSET YANAYACO VITE, para la cual, cumple con adjuntar la Resolución de Alcaldía N° 48-01-2023-MPT, de fecha 23 de enero de 2023, mediante la cual, se declaró la separación convencional de los mencionados cónyuges; habiendo de esta manera, dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa, una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial (...);



SECRETARIA S GENERAL S



Municipalidad Provincial de Talara

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 31-04-2023-ODA-MPT, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gomez Léon, encargado de divorcios MPT, precisa que, declara PROCEDENTE la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la disolución del vínculo matrimonial de la parte solicitante, en virtud de haber cumplido con lo señalado en el artículo 13° de Reglamento de la Ley N° 29227 y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sres. CRISTHIAN APARICIO ZAPATA JIMENEZ, identificado con DNI Nº 44428259, y PATRICIA LISSET YANAYACO VITE, identificado con DNI Nº 42578907, contraído ante la oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Piura (Acta Nº 4000046161), en fecha 21 de diciembre de 2013, de conformidad con los dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nº 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Piura, oficina de los Registros Públicos Sede Talara, y la oficina de RENIEC, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados Sr. Cristhian Aparicio Zapata Jiménez en AA.HH. San Pedro Mz. "K" lote 09 Talara y a la Sra. Patricia Lisset Yanayaco Vite en AA.HH. Lucy de Villanueva Mz. "B" lote 35 Talara; y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPATIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TATARA

Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: INTERSADOS OAJ UTIC ARCHIVO JPBD